

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-71/2022 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, 32, FRACCIÓN II, APARTADO A.4 Y 42, FRACCIONES II Y III, INCISO D, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 34, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de [inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados](https://inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados)).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

## Contexto del programa

### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

### B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado de la República Mexicana, con 6, 166,934 habitantes según datos del Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020, de los cuales 2,649.6 miles de personas que representa un 42. 7% de la población viven en situación de pobreza, según la medición realizada durante 2020 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tomando como referencia que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades. Por otra parte, la población vulnerable por carencias sociales se registra con 1, 745.5 miles de personas siendo el 28. 2%

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

de la población. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas en esta situación.

Durante el ejercicio fiscal 2022, DIF Estatal, a través de sus programas, apoyó, atendió o colaboró con 80 organizaciones de la sociedad civil con objeto asistencial, incluyendo centros y organizaciones de asistencia social, así como de otros tipos que igualmente prestan servicios de asistencia social, aunque no de alojamiento o cuidado alternativo.

Actualmente la mayoría de las Organizaciones de Asistencia Social OAS no cuentan con su autorización administrativa emitido por el Consejo Estatal de Asistencia Social; persistiendo un reto importante para que estas organizaciones que brindan servicios de acogimiento residencial para personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se con enfoque a la procuración y vigilancia de los Derechos Humanos y Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De igual modo las personas que están al cuidado de las personas adultas y personas adultas mayores en las OAS, no cuentan con preparación especializada en los servicios de cuidados brindados, lo que se considera como área de mejora, la profesionalización de las personas cuidadoras.

Ahora bien, por lo que hace a los Centros de Asistencia Social CAS y a las Organizaciones de la Sociedad Civil OSCS que brindan principalmente atención a Niñas, Niños y Adolescentes, es de suma importancia que abonen en la colaboración y operación de la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Por lo que, los servicios que brindan las Organizaciones de Asistencia Social, los Centros de Asistencia Social y las Organizaciones de la Sociedad Civil, contribuyen enormemente a

la cobertura de personas en situación de vulnerabilidad, complementando de manera muy importante los servicios que ofrece el sistema de asistencia social del Estado de Guanajuato.

Por lo que el alcance anual 2023 es proporcionar apoyos económicos a OAS que tengan por objeto la prestación de acogimientos residenciales a personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, para mantener y obtener su regulación; así como a Centros de Asistencia Social y Organizaciones de la Sociedad Civil, que participen en la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización de NNA privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Realizar asesorías, capacitaciones y visitas de verificación a OAS para fomentar que obtengan su autorización administrativa expedida por el Consejo Estatal de Asistencia Social.

Capacitar y certificar a personas responsables del cuidado directo de personas adultas y personas adultas mayores en las Organizaciones de Asistencia Social OAS, a fin de que los servicios asistenciales que brindan garanticen sus derechos humanos.

Por lo antes expuesto, con el propósito de fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2023.

### C. Antecedentes del programa

Con la implementación del Programa de «Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial», en 2013 se firmaron convenios de apoyo económico con 66 organizaciones; en 2014 con 61; en 2015 con 66; en 2016 con 65; en 2017 con 60; las cuales cumplieron con los requisitos y lineamientos para el otorgamiento del apoyo, para la anualidad del 2018 se atendieron a un total de 109,448 personas beneficiarias, principalmente personas vulnerables como con niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad de cuidados especiales y en 2019 cambió su denominación el programa a "Sociedad Fuerte y Organizada" beneficiándose a 96,632 personas y 72 Organizaciones mediante la firma de convenios de colaboración de apoyos económicos, para el 2020 se beneficiaron un total de 76 organizaciones y 12,135 personas de manera indirecta, en el 2021 se beneficiaron a 67 organizaciones y de manera indirecta a 12,027 personas y al mes de octubre del año 2022 se benefició a 11 Organizaciones de Asistencia Social OAS y de manera indirecta a 305 personas que se encuentran en

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

acogimiento residencial, así como a 34 Centros de Asistencia Social CAS y 8 Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial y de manera indirecta a 675 Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial.

De igual modo, se implementó el programa de «Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social» para el ejercicio fiscal 2018, brindándole apoyos económicos a 19 centros de asistencia social y 23 organizaciones de asistencia social, por lo que fueron atendidos directamente un total de 6.202 personas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, privados de cuidados parentales o familiares, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que sufren alguna enfermedad que requiere de cuidados especiales. Para el año 2019 cambió su denominación el programa a "Asistencia Social en Regla" beneficiándose a 10 organizaciones con apoyos económicos y para la anualidad del 2020 se otorgó apoyo para el fomento a la regulación a 2 Organizaciones de asistencia social y 2 Centros de Asistencia Social.

A través del programa «Pro Organizaciones para Personas Adultas Mayores» del DIF Estatal, desde 2017, se han realizado acciones para concientizar al personal responsable del cuidado de las personas adultas mayores sobre el trato hacia las mismas que están internadas en asilos y/o albergues, además de que dichos sujetos obtuvieron conocimientos en temas gerontológicos a efecto de que los traten con mayor eficiencia, calidad y calidez.

#### D. Alineación programática

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» se encuentra alineado a los ODS con el objetivo 1 O Reducción a las desigualdades en la meta 10.2: De aquí a 2030 potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Al Programa Estatal de Desarrollo 2040 en la Dimensión 1.-«Humana y Social» Línea Estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria.

Fortalecer el Desarrollo y Capacidades de los Grupos Poblacionales de Atención Primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad». Así como al Programa de Gobierno 2021-2024, dentro del Eje Desarrollo Humano y Social Objetivo 2. 1 «Fortalecer el Tejido Social con la Participación de la Población de la Entidad» dentro de la Estrategia 2.1.2 «Fortalecimiento de la infraestructura social y Comunitaria en el estado de Guanajuato», así como al Programa Sectorial dentro del Eje de Desarrollo Social y Humano, de la Línea Estratégica 2.1 «Fortalecimiento del Tejido Social». Objetivo 2.1.1. «Fomentar el Desarrollo Armónico, Equilibrado de las Personas, Familias y Comunidades en el Estado de Guanajuato». Así como al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2021 - 2024, para fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil guanajuatense que brinden atención y protección a niñas, niños y adolescentes en el estado.

#### E. Enfoque de derechos

El presente programa busca garantizar el interés superior del niño descritos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos de educación, supervivencia, salud y seguridad social, identidad, libertad, igualdad, vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal consagrados en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 13, 14, 19, 36, 43, 44, 50, 57 y 58 y en los artículos 28, 29, 30, 33, 39, 42, 44, 47, 48, 48-1, 42 (SIC), 51, 52, 55, 56, 57, 59 y 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y los derechos contemplados en el artículo 7, párrafo segundo, fracciones I, III, IV, VI, y VIII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y demás correspondientes a los beneficiarios de las Organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y de estas mismas, lo anterior, en los términos de los artículos 4 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 13 fracción III y 18, Fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, 5, 9 fracciones III y VII, 12 de Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, artículo 22, 24, 28, 30, 33, 34, 35, 37, 43, 44 de la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato.

#### F. Diseño

El Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### ACUERDO

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del programa QC0110 «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### Capítulo I Disposiciones preliminares

#### Objeto de las reglas de operación

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión QC0110 «Sociedad Fuerte y Organizada», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

#### Ámbitos de validez

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2023 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

#### Marco jurídico aplicable

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012 Asistencia Social Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en situación de Riesgo y Vulnerabilidad, Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

#### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- III. **CAS:** Centro de asistencia social, entendido como el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- IV. **Cohesión Social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Coordinación:** Coordinación de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial, de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XI. **Estrategia de Desinstitucionalización:** La estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos;
- XII. **Focalización:** Conjunto de acciones que permiten al DIF Estatal y en su caso las instancias y personas que colaboren en la ejecución del programa, identificar a personas o grupos, susceptibles de ser beneficiarios del programa;
- XIII. **Ley:** Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Ley de los Derechos:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVI. **Niña y niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XVII. **OAS:** Organizaciones de asistencia social, entendidas como las personas físicas y morales, que tengan como objeto procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social;
- XVIII. **OSCS:** Son las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, legalmente constituidas que realicen actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social, pero que no brindan servicios de alojamiento. Para los efectos de estas reglas también se considerarán organizaciones de la sociedad civil tanto a los Centros de Asistencia Social como a las Organizaciones de Asistencia Social;
- XIX. **Personas adultas:** Aquella que cuenta con 18 años y hasta los 59 años, 11 meses de edad;
- XX. **Personas adultas mayores:** Aquéllas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio estatal;
- XXI. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha acreditado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del programa, y ha sido seleccionada para el otorgamiento de alguno de los apoyos del programa;
- XXII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIII. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XXIV. **Programa:** El Programa QC0110 «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XXV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- XXVI. **Reglas de operación:** Las reglas de operación del programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XXVII. **Requisito de accesibilidad:** Es un principio que tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y, la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;
- XXVIII. **Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;
- XXIX. **Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XXX. **Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;
- XXXI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXXII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXXIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Capítulo II Programa

### Diseño del programa

**Artículo 5.** El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del programa (**ANEXO A**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El programa tiene el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en estado de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo de las personas residentes en OAS.

El programa tiene el propósito de que las OSCS mejoren la atención que brindan a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

El programa tiene por componentes: apoyos económicos a las OSCS, y capacitaciones y asesorías a las mismas.

Estos componentes se desarrollan mediante asesorías y capacitaciones a OAS para fomentar el cumplimiento al marco jurídico aplicable; capacitaciones, certificaciones y profesionalización del personal de los OAS; y mediante apoyos económicos para la regularización de los OAS, así como a CAS y OSCS que participan en la estrategia estatal de desinstitucionalización.

### Objetivo general

**Artículo 6.** Mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en situación de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo de personas adultas mayores.

### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fomentar la regulación de las OAS, de conformidad con el marco jurídico aplicable;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. Contribuir a la capacitación y/o profesionalización constante de las personas que laboran en las OAS, a fin de que los servicios asistenciales que prestan garanticen los derechos humanos de las personas adultas y personas adultas mayores sujetas de asistencia social; y
- III. Fomentar el cumplimiento del marco normativo que regula a las OAS y fortalecer a los CAS y OSCS que participan en la estrategia de desinstitutionalización

#### Tipo de programa

**Artículo 8.** El programa es de transferencia de recursos y de servicios.

#### Población potencial

**Artículo 9.** Es población potencial del programa las OSCS que tienen su domicilio en el Estado de Guanajuato. Las cuales son 147 identificadas y las que se vayan constituyendo y registrando con fines de asistencia social.

#### Población objetivo

**Artículo 10.** Es población objetivo del programa 70 instituciones que brindan servicios de acogimiento residencial a personas adultas y personas adultas mayores, así como 41 Centros de Asistencia Social y 36 organizaciones de la sociedad civil con objeto asistencial, que se tienen identificadas en el Estado de Guanajuato, que requieren apoyo para mejorar la calidad de los servicios que brindan, preferentemente ubicadas en las zonas de atención prioritaria.

#### Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

**Artículo 11.** La población que se estima como beneficiaria directa del programa son 27 OSCS. Así como 50 personas capacitadas de 15 OAS.

#### Cobertura

**Artículo 12.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### Entidad responsable del programa

**Artículo 13.** El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de éste y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiar, que resida en un CAS, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en los términos del convenio que al efecto se suscriba.

#### Difusión

**Artículo 14.** La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

### Capítulo III Apoyos

#### Tipo y descripción de los apoyos

**Artículo 15.** A través del programa pueden otorgarse a las OSCS los apoyos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. **Orientación para el Fomento a la regularización:** Con la finalidad de promover el cumplimiento del marco jurídico que regula a las OAS, así como para mejorar la calidad de sus servicios. Dicho apoyo podrá consistir en:
  - a) Asesorías a las OAS; y/o
  - b) Capacitaciones a las OAS.
- II. **Apoyo económico para fomentar la regularización de las OAS, que podrá ser hasta por un máximo de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.),** y deberá destinarse al cumplimiento de los requerimientos que establece el marco jurídico para obtener y mantener la autorización administrativa emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento;
- III. **Apoyo económico que podrá ser hasta por un máximo de \$75,100.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a los CAS y OSCS** que participen en la estrategia de desinstitucionalización, que deberá destinarse a los rubros que se establezcan en el plan específico de trabajo correspondiente; y
- IV. **Capacitación, certificación y/o profesionalización** del personal responsable del cuidado directo de las personas residentes en las OAS.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

#### Metas programadas

**Artículo 16.** El programa tiene como metas:

- I. Otorgar apoyos económicos a OAS, CAS y OSCS, para su regulación y participación en la estrategia de desinstitucionalización;
- II. Fortalecer a las OAS a través de asesorías y capacitación relacionadas al cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad que las regule y a la promoción del bienestar de su población residente; y
- III. Brindar capacitación al personal de las OAS para su profesionalización a través de certificación.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

#### Acceso

**Artículo 17.** El acceso a los apoyos del programa será a través de:

- a) Tratándose de asesorías a las OAS para fomentar su regularización, a que alude el artículo 15, fracción I, inciso a), de estas reglas de operación, el acceso será mediante solicitud verbal o por escrito; y
- b) Para el resto de apoyos, el acceso será por focalización que realice la Coordinación.

#### Criterios de elegibilidad

**Artículo 18.** Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las OSCS legalmente constituidas del Estado de Guanajuato que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción I, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley puedan ser consideradas OAS;
- II. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción II:
  - a) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley puedan ser consideradas OAS;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- b) Cuenten con un plan de trabajo para obtener o mantener su regulación, con el visto bueno de la Coordinación; y
  - c) Para las OAS que no cuenten con su autorización administrativa a que alude la Ley, que a criterio de la Coordinación tengan probabilidad razonable de obtenerla a más tardar en el año 2024.
- III. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción III, ser CAS u OSCS que se encuentren colaborando en la estrategia de desinstitucionalización y cuenten con un plan específico de trabajo derivado de dicha estrategia; y
- IV. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción IV, ser un OAS que brinde servicios de acogimiento residencial a personas en situación de vulnerabilidad.

#### Requisitos

**Artículo 19.** Las OSCS interesadas en los apoyos a que alude el artículo 15 deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracción I, son requisitos:
  - a) Tratándose de asesorías a las OAS, es requisito, recibir una solicitud verbal o por escrito, en la que manifieste los fines de la organización y su domicilio;
  - b) Para el caso de las capacitaciones a las OAS, es requisito, el acta constitutiva de la organización, o la manifestación de que no cuenta con el acta constitutiva, pero que materialmente realiza actividades propias de las OAS.
- II. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracciones II y III, de estas reglas de operación, copia simple de:
  - a) Acta constitutiva y su constancia registral, así como su última modificación protocolizada;
  - b) Poder y su constancia registral, del representante legal e identificación oficial vigente, que de manera enunciativa más no limitativa podrá ser: credencial para votar; licencia de conducir; pasaporte; y demás expedida por autoridad competente;
  - c) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
  - d) Padrón actualizado de personas beneficiarias y trabajadoras;
  - e) De conformidad con el **ANEXO 1**, escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad, que ni la OSC ni su personal directivo u operativo se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de sus servicios;
  - f) La constancia de inscripción o de actualización en el registro estatal de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría;
  - g) Para el caso del apoyo referido en el artículo 15, fracción II, será requisito adicional, el plan de trabajo para obtener o mantener su regulación; y
  - h) Tratándose del apoyo referido en el artículo 15, fracción III, será requisito adicional, el plan específico de trabajo derivado de la estrategia de desinstitucionalización.
- III. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracción IV, el listado del personal responsable del cuidado directo de las personas que residen en el OAS, así como una carta compromiso (**ANEXO 2**) suscrita por cada persona que se proponga para participar.

En caso de DIF Estatal ya cuente en sus archivos con la documentación a que se refiere este artículo, la OSC de que se trate sólo deberá presentar aquellos documentos faltantes o que requieran ser actualizados.

#### Periodo de recepción de los requisitos

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 20.** El periodo de recepción de los requisitos será a partir de la focalización o solicitud correspondiente, durante los días hábiles, hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. En todo caso, las OSCS deberán observar los plazos que establezca la Coordinación.

**Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos**

**Artículo 21.** Las OSCS interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 19 ante la Coordinación.

**Ubicación de las oficinas**

**Artículo 22.** Los requisitos a que se refiere el artículo 19 deben presentarse en las oficinas ubicadas en Pueblito de Rocha, sin número, colonia Pueblito de Rocha, C.P. 36040, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 08:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las solicitudes verbales podrán ser presentadas mediante el número telefónico 473-735-3300, extensión 4811.

Los requisitos también pueden remitirse al correo electrónico [fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx](mailto:fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx).

**Criterios de selección**

**Artículo 23.** Para el otorgamiento de los apoyos, la Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas OSCS, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 18 y 19 respectivamente, observando el orden cronológico de la focalización y/o solicitudes, además se atenderá a los criterios siguientes:

- I. En el caso del apoyo económico para fomentar la regulación de las OAS, establecido en el artículo 15, fracción II de estas reglas de operación, la Coordinación deberá dar preferencia a aquellas que, de acuerdo a la valoración que realice, presenten mayor grado de probabilidad de obtener la autorización administrativa a que se refiere la Ley a más tardar durante el ejercicio fiscal 2024; y
- II. Para el caso de la capacitación, certificación y/o profesionalización del personal responsable del cuidado directo de personas residentes de OAS, establecido en el artículo 15, fracción IV de estas reglas de operación, la Coordinación dará preferencia a aquellos OAS que no recibieron este apoyo durante el ejercicio anterior por parte de DIF Estatal, así como a los de carácter público y los que brinden atención gratuita a su población beneficiaria.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

**Criterios para la determinación de los apoyos económicos**

**Artículo 24.** Para determinar el monto de los apoyos económicos a que hace alusión el artículo 15 de estas reglas de operación, se debe tomar en cuenta los criterios siguientes:

- I. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 15, fracción II, de las reglas de operación:
  - a) Los que se encuentren en mayor medida, en los criterios a que se refiere el artículo 23, fracción I, de estas reglas de operación; y
  - b) El costo de operatividad del plan de trabajo para su regulación o mantener su autorización administrativa, previo visto bueno de la Coordinación.
- II. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 15, fracción III, de las reglas de operación, se atenderá al costo de operatividad de los rubros que establezca el plan específico de trabajo, alineado a la estrategia de desinstitucionalización.

**Padrón estatal de personas beneficiarias**

**Artículo 25.** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

#### Capítulo IV Procedimiento de acceso

##### Fases del procedimiento

**Artículo 26.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos consistentes en orientación para el fomento a la regulación, mediante asesorías a las OAS, a que se refiere el artículo 15, fracción I, inciso a), de estas reglas de operación, el procedimiento será el siguiente:
  - a) Recepción de solicitudes durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023;
  - b) Aplicación del criterio de elegibilidad en el momento de la recepción de la solicitud; y
  - c) Otorgamiento y registro de la asesoría.
- II. En cuanto a los apoyos de capacitación, certificación y/o profesionalización, a que hace alusión el artículo 15, fracción I, inciso b), y fracción IV, de estas reglas de operación, el procedimiento será el siguiente:
  - a) Focalización e invitación de los OAS a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2023;
  - b) Recepción de los requisitos, durante los días hábiles a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2023;
  - c) Programación del evento de capacitación y/o certificación, durante el ejercicio fiscal 2023;
  - d) Ejecución del programa, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023; y
  - e) En su caso, entrega de los documentos comprobatorios de la certificación y/o profesionalización, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023.
- III. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 15, fracciones II y III, el procedimiento será el siguiente:
  - a) Focalización que realice la Coordinación a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2023;
  - b) Invitación a las OSCS para participar en el otorgamiento de apoyos económicos del programa, a más tardar del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2023;
  - c) Recepción de los requisitos durante los días hábiles, a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2023;
  - d) Integración de los expedientes una vez recibidos los requisitos;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- e) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar durante los 20 días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos;
- f) Selección de las OSCS y la determinación del monto del apoyo, a más tardar durante los 20 días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos;
- g) Formalización de los convenios de ministración de los recursos con las OSCS seleccionadas, durante el ejercicio fiscal 2023;
- h) Dispersión de los apoyos durante el ejercicio fiscal 2023; y
- i) Seguimiento y comprobación final de gasto del recurso económico otorgado, durante la vigencia de las presentes reglas de operación.

La Coordinación podrá brindar asesorías no contempladas en el artículo 15, fracción I, inciso a), de las reglas de operación, a las OSCS conforme a las necesidades que detecte durante la ejecución del programa.

Para la identificación de los días hábiles e inhábiles, se observará el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En el supuesto de que el Programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### **Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos**

**Artículo 27.** La Coordinación es responsable de recibir e integrar los expedientes de cada una de las OSCS interesadas.

#### **Actos de verificación**

**Artículo 28.** La Coordinación es responsable de verificar que las OSCS interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad, aplicando en su caso, los siguientes actos de verificación:

- I. Tratándose del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción II, la verificación de que una OAS que no cuente con autorización administrativa a que alude la Ley, tenga probabilidad razonable de obtenerla a más tardar en el año 2024;
- II. Tratándose del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción III, verificar que el CAS u OSCS, se encuentre colaborando en la estrategia de desinstitucionalización; y
- III. La Coordinación podrá verificar que una organización brinde servicios de acogimiento residencial a personas adultas y/o personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

La Coordinación puede verificar la veracidad de la información y documentación que presenten las OSCS interesadas. Será motivo de improcedencia o de cancelación de los apoyos, según sea el caso, el presentar ante la Coordinación y/o la Dirección información falsa o documentos apócrifos.

La Coordinación puede solicitar a la Procuraduría o a la Secretaría la información que considere pertinente para la valoración y acreditación de los criterios de selección y de determinación del monto de los apoyos.

#### **Unidad administrativa responsable de la selección**

**Artículo 29.** La Dirección y/o la Coordinación, son las unidades administrativas responsables de seleccionar a las beneficiarias del programa.

#### **Entrega de los apoyos**

**Artículo 30.** Los apoyos descritos en estas reglas de operación serán entregados conforme a lo siguiente:

- I. En cuanto al apoyo de asesorías se podrán brindar vía telefónica, medios digitales de comunicación, de manera presencial y/o por escrito;
- II. En cuanto a los apoyos económicos se distribuirán a través de transferencias a la cuenta bancaria que las OSCS proporcionen. Las transferencias se realizan anualmente durante el año fiscal 2023; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- III. Los apoyos de capacitaciones; certificaciones; y/o profesionalización, se entregarán en términos de la programación correspondiente, que contendrá: fechas; horarios; lugar de realización; modalidad de impartición; temario; y demás que sean necesarios atendiendo a cada situación en particular.

**Seguimiento**

**Artículo 31.** La Coordinación debe realizar el seguimiento a las OSCS beneficiadas, a través del ANEXO 3.

Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación puede solicitar informes y realizar visitas de seguimiento y verificación a efecto de constatar la veracidad del contenido del informe de seguimiento de la OSC y la correcta aplicación de los apoyos cuando así lo estime necesario.

El seguimiento se realizará en los días hábiles del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Comprobación**

**Artículo 32.** Dentro del plazo establecido para tal efecto, las OSCS deben comprobar ante la Coordinación la aplicación de los apoyos económicos del programa mediante los comprobantes fiscales digitales o, en su defecto, los recibos de pago correspondientes.

Las comprobaciones de gastos a que se refiere este artículo deben de ser expedidas con los datos fiscales de la OSC y deben ser remitidas a través del correo [fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx](mailto:fomentoorganizaciones@guanajuato.gob.mx).

**Capítulo V**  
**Derechos y obligaciones de las organizaciones**

**Derechos**

**Artículo 33.** Son derechos de las OSCS beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratadas con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las OSCS interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Obligaciones

**Artículo 34.** Son obligaciones de las OSCS personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Comprobar puntualmente, en los términos de estas reglas de operación y del convenio de colaboración respectivo, avances y la aplicación de los apoyos a los fines para los cuáles están afectos, de manera semestral para ambos apoyos;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Atender las visitas que se les practiquen en amparo al programa.
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- IX. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Sanciones

**Artículo 35.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 34 de las reglas de operación, las personas beneficiarias del programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 36.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Formas de participación social y corresponsabilidad social**

**Artículo 37.** Las OSCS beneficiarias pueden participar en la implementación del Programa, de conformidad con los lineamientos para la integración y funcionamiento de estructuras de participación social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias de cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

#### **Capítulo VI**

#### **Equidad, inclusión y diversidad social**

##### **Perspectiva de género**

**Artículo 38.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 39.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Capítulo VII** **Ejecución**

##### **Instancia ejecutora**

**Artículo 40.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

##### **Unidades administrativas responsables de la documentación**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 41.** La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 42.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 43.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

### **Capítulo VIII Gasto**

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 44.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC0110, «Sociedad Fuerte y Organizada», mismo que forma parte del programa presupuestario E010 Reconstrucción del tejido social, componente E010.C08 Organizaciones de Asistencia Social del Estado de Guanajuato supervisadas para trabajar de conformidad con los lineamientos legales.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

#### **Presupuesto modificado y ejercido**

**Artículo 45.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 46.** La Coordinación transferirá los apoyos económicos del programa sólo una vez que la OSC beneficiaria emita a favor de DIF Estatal el comprobante fiscal digital correspondiente, por el importe del apoyo de que se trate, en términos de la legislación fiscal aplicable y con los datos que se establezcan en el convenio respectivo. Asimismo, se deberá atender a lo establecido en el artículo 32 de estas reglas de operación.

#### **Procedimiento para el reintegro de recursos**

**Artículo 47.** En caso de que las OSCS, no comprueben la aplicación del recurso otorgado en los términos establecidos en estas reglas o del convenio respectivo, o que haya destinado el recurso económico a fines distintos para los que le fue otorgado, la Dirección procederá a solicitar el reintegro, más sus productos o rendimientos financieros y los intereses legales que éstos hubieren generado en el plazo que establezca el DIF Estatal, notificando por escrito a la OSC, requiriéndole que realice la devolución correspondiente, determinando su monto, indicando, el lugar y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

El reintegro deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la Dirección formule el requerimiento correspondiente.

Asimismo, en caso de que existan ahorros presupuestarios, saldos, productos financieros u otro concepto a comprobar que amerite la devolución, la OSCS, deberá notificar al DIF Estatal la existencia de las mismas para la devolución del monto que corresponda en el plazo que señale DIF Estatal.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La Dirección, puede destinar los recursos remanentes del programa a aquellas OSCS que durante el ejercicio 2023 demuestren un mejor desempeño en cuanto a la atención de personas beneficiarias y/o el cumplimiento de los estándares normativos y de calidad para la prestación de sus servicios. Estos apoyos deberán comprobarse y, en su caso, reintegrarse.

#### **Normativa del gasto**

**Artículo 48.** El ejercicio de los recursos del Programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**Artículo 49.** Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, a los lineamientos que para la operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

### **Capítulo IX**

#### **Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

##### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 50.** El monitoreo y evaluación del Programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

##### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 51.** Los mecanismos de evaluación del Programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del Programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo o en su caso según lo disponga la Secretaría.

##### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 52.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

##### **Informes para la gestión por resultados**

**Artículo 53.** La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 54.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

**Colaboración**

**Artículo 55.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo X  
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

**Artículo 56.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**Transparencia**

**Artículo 57.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

**Protección de datos personales**

**Artículo 58.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deberán recabarse, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

**Archivos**

**Artículo 59.** Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

**Auditoría**

**Artículo 60.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Contraloría social**

**Artículo 61.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

**Denuncias**

**Artículo 62.** Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Uso de firma electrónica certificada**

**Artículo 63.** Las organizaciones solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades, según corresponda al ámbito de su competencia, las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

**Artículo 64.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 65.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

**Supletoriedad**

**Artículo 66.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

**TRANSITORIOS****Vigencia**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Asuntos en trámite**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Sociedad Fuerte y Organizada», relativos al ejercicio presupuestal 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación de dicho programa para el Ejercicio Fiscal 2022 hasta su conclusión.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Derogación de disposiciones**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de diciembre de 2022. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES.

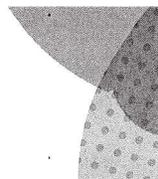
ANEXO A

Matriz de Indicadores para Resultados MIR Q0110 Sociedad Fuerte y Organizada

Fin	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	Mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en situación de vulnerabilidad, además, fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo de las personas adultas y personas adultas mayores en las Organizaciones de Asistencia Social OAS.	Porcentaje de Organizaciones (OAS, CAS y OSCS) beneficiadas del programa.	Informe anual del Programa con procesamientos de los Apoyos otorgados a las Organizaciones de Asistencia Social OAS, Centros de Asistencia Social CAS y Organizaciones de la Sociedad Civil OSCS, así como personas capacitadas que están encargadas del cuidado directo de las personas adultas y personas adultas mayores en las Organizaciones de Asistencia Social OAS.	Exista suficiencia del tope presupuestal para ejercer el programa.
Propósito	Las organizaciones de la Sociedad Civil mejoran la atención que brindan a personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.	Porcentaje de Organizaciones de la Sociedad Civil apoyadas mediante recursos económicos, asesorías y capacitaciones.	Informe anual del Programa con procesamientos de certificados de registros y funcionamientos a los OAS, aplicación del recurso a los CAS y OSCS y expedición de documento que acredite la profesionalización de las personas capacitadas.	Acciones favorables por parte de las OSCS, una vez recibido el apoyo económico así como la acreditación de personas que cursaron la certificación.
Componentes	<p>Apoyos económicos a las Organizaciones de Asistencia Social, Centros de Asistencia Social y Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>Brindar capacitaciones y asesorías a las Organizaciones de Asistencia Social OAS.</p> <p>Brindar asesorías.</p>	<p>Porcentaje de organizaciones de Asistencia Social focalizadas para brindar apoyo económico/ Organizaciones de Asistencia Social OAS certificadas y lista de personas propuestas por las OAS para cursar la certificación.</p> <p>Porcentaje de Asesorías brindadas.</p>	Informe mensual del Programa con procesamientos	<p>Organizaciones beneficiarias estén ejerciendo el recurso conforme a lo estipulado, OAS que se vayan certificando y jornadas de capacitación al persona de las OAS para la profesionalización de su personal.</p> <p>Organizaciones que atienden la focalización generada y beneficiadas.</p>
Actividades	<p>Focalización de OAS, CAS y OSCS, para proporcionar apoyos económicos.</p> <p>Capacitaciones a personal de las Organizaciones de Asistencia Social OAS con el fin de Certificar sus competencias laborales.</p>	<p>Porcentaje de Organizaciones focalizadas y apoyadas económicamente.</p> <p>Porcentaje de personas que cursaron la certificación y porcentaje de personas certificadas.</p>	<p>de las visitas de verificación o actas brindadas.</p> <p>Informes del Programa con procesamientos registrados en el presupuesto y gastos por partida.</p>	Organizaciones de Asistencia Social OAS que se registren y participen para la certificación de su personal.



**Familias  
con Grandeza**



ANEXO 1.- PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA", EJERCICIO FISCAL 2023.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

Por medio del presente y en atención de lo dispuesto dentro del artículo 19, fracción II, inciso e), de las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuerte y Organizada" para el ejercicio fiscal 2023, quien suscribe de nombre \_\_\_\_\_ dentro de mi carácter de \_\_\_\_\_ de la organización denominada \_\_\_\_\_, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que ni la Organización mencionada, ni su personal directivo, operativo o relacionado con la organización, se encuentran vinculados en procesos o procedimientos legales de cualquier naturaleza, por haber vulnerado o restringido derechos de personas usuarias de los servicios.

Lo anterior así a la fecha \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Paseo de la Presa no. 89A / Guanajuato, Gto, México.  
C.P. 36000 / Tel. (473) 7353300

dif.guanajuato.gob.mx    @difgto



**Familias  
con Grandeza**

**ANEXO 2.- PROGRAMA "SOCIEDAD FUERTE Y ORGANIZADA", EJERCICIO FISCAL 2023.**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**

Por medio del presente y en atención de lo dispuesto dentro del artículo 19, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuerte y Organizada" para el ejercicio fiscal 2023, quien suscribe de nombre \_\_\_\_\_ dentro de mi carácter de \_\_\_\_\_ en la Organización de Asistencia Social OAS denominada \_\_\_\_\_, manifiesto que acepto la designación que se me hizo por parte de la OAS en el cual colaboro, para cursar el Diplomado denominado "Cuidadores de Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Organizaciones de Asistencia Social", así como la alineación y la evaluación correspondiente para la certificación ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER del Estándar de Competencia EC0665 "Atención a personas adultas mayores en establecimientos de asistencia social permanente/temporal".

Por lo que me comprometo en cursar y cumplir con el número de horas clases, asistencia requeridas, tareas y demás lineamientos establecidos que sean necesarios para acreditar cada uno de los módulos establecidos.

Lo anterior así a la fecha \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Paseo de la Presa no. 89A / Guanajuato, Gto, México.  
C.P. 36000 / Tel. (473) 7353300

dif.guanajuato.gob.mx    @difgto

